

**Tercera Resolución del Consejo Nacional de Valores
de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil diez (2010)**

Referencia: “Norma que establece las Cuotas por Servicios Prestados por la Superintendencia a los Participantes del Mercado de Valores y al Público en General”.

VISTA : La Ley No. 19-00 sobre Mercado de Valores (en lo adelante Ley), de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), y en particular:

El artículo 20 literal c), el cual indica que los ingresos de la Superintendencia de Valores (en lo adelante la Superintendencia) provendrán de las cuotas anuales y derechos de inscripción en el Registro del Mercado de Valores (en lo adelante Registro) y otros servicios que preste dentro de su competencia.

El artículo 34 literal c), que dispone que el Consejo Nacional de Valores (en lo adelante el Consejo), tendrá dentro de sus atribuciones aprobar las tarifas sometidas por el Superintendente de Valores sobre cuotas y derechos que cobrará la Superintendencia por concepto de supervisión, derechos de inscripción en el Registro y otros servicios, así como los ajustes por inflación en el artículo 14 de la Ley.

VISTO : El Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores (en lo adelante Reglamento), Decreto No. 729-04, de fecha tres (3) de agosto del año dos mil cuatro (2004), y en particular:

El artículo 127 literal b), que establece como fuente de recursos para el funcionamiento de la Superintendencia, los ingresos por servicios prestados a las instituciones supervisadas.

CONSIDERANDO : Que la Superintendencia, de conformidad con la Ley, debe lograr su independencia económica y obtener los recursos necesarios para su funcionamiento.

CONSIDERANDO : La necesidad de establecer las cuotas que deberán pagar los participantes y el público en general por concepto de servicios que preste la Superintendencia.

El Consejo, en el uso de las facultades que le concede la Ley, y acorde al contenido de los artículos 118 y 119 del Reglamento resuelve:

1. Aprobar y poner en vigencia la norma siguiente:

“Norma que establece las Cuotas por Servicios Prestados por la Superintendencia a los Participantes del Mercado de Valores y al Público en General”

Artículo 1.- Servicios. Para los fines de la presente norma, se entenderá por servicios toda actividad desempeñada por la Superintendencia dirigida a satisfacer determinados requerimientos de los solicitantes, con relación a la información inscrita en el Registro o sobre aspectos legales y operativos del mercado de valores, los cuales tienen carácter público.

Párrafo.- Para los fines de la presente norma, se entenderá como solicitante a la persona física o jurídica que requiera alguno de los servicios establecidos en el artículo 2 de la presente norma.

Artículo 2. Servicios y Tarifas.- Los solicitantes deberán pagar a la Superintendencia por concepto de servicios, las tarifas que se detallan en la siguiente tabla:

SERVICIO	TARIFA
Certificaciones en General	RD\$500.00
Copias Certificadas	RD\$100.00, de 1 a 5 hojas RD\$ 15.00 por cada siguiente hoja
Copias No Certificadas	RD\$100.00 de 1 a 5 hojas RD\$ 10.00 por cada siguiente hoja

Artículo 3.- Formas de Pago. Las tarifas establecidas deberán ser pagadas mediante depósitos en la Cuenta Corriente de la Superintendencia en el Banco de Reservas No. 010-247320-0, para lo cual deberán anexar fotocopia del comprobante de depósito a la solicitud del servicio correspondiente.


Artículo 4.- Vigencia de la Norma. La presente norma entrará en vigencia a partir del momento de su aprobación y publicación.

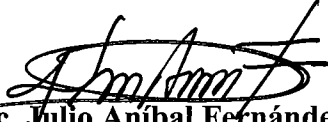
2. Autorizar a la Superintendencia a establecer los mecanismos y controles internos necesarios para la aplicación de la presente resolución y velar por el fiel cumplimiento de la misma.

3. Autorizar a la Superintendencia a publicar en su sitio Web o en uno o más periódicos de amplia circulación nacional, el contenido de esta resolución”.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil diez (2010).

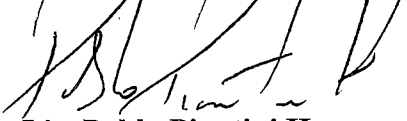
Por el Consejo:

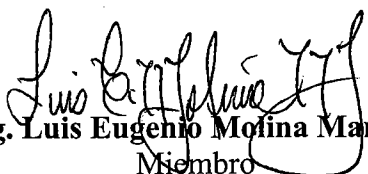

Lic. Ervin Novas Bello
 Banco Central de la Republica
 Dominicana.
 Miembro Ex Oficio
 Presidente del Consejo

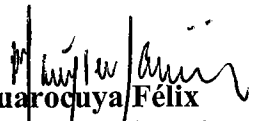

Lic. Julio Anibal Fernández
 Secretaría de Estado de Hacienda
 Miembro Ex Oficio


Lic. Gabriel Guzmán Marcelino
 Miembro

Lic. Alejandro José Peña Prieto
 Miembro


Lic. Pablo Piantini Hazoury
 Miembro


Ing. Luis Eugenio Molina Maríñez
 Miembro


Guarocuya Félix
 Superintendente de Valores
 Miembro Ex Oficio